



Resolución núm. UTECT-2021-01, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia.

El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad y debe promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante el Decreto núm.624-12, del 10 de noviembre de 2012, se crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, con el propósito fundamental de formular, concertar, apoyar y promover políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de titulación o registro actualizado en la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante el Decreto núm.35-21, del 20 de enero de 2021, en su artículo 1, se modifica el artículo 5, del Decreto núm.624-12, para que en lo adelante se lea que "La Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) tendrá una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia";

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo al artículo 2, del mencionado Decreto núm.35-21, una de las funciones principales de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), será garantizar el aumento de la capacidad operativa y una adecuada ejecución de las acciones que optimicen la titulación masiva de inmuebles, especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo proyectos de reforma agraria y viviendas;





CONSIDERANDO QUINTO: Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;





- Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano;
- Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE);
- Decreto núm. 35-21, del 20 de enero de 2021, que modifica el artículo 5 del Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012; crea una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);





- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;
- Resolución núm. MINPRE-2019-05, del 09 de octubre de 2019, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República;
- Resolución núm. MINPRE-2021-02, del 06 de julio de 2021, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se **aprueba** la Estructura Organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia, para que en lo adelante quede integrada por las siguientes Unidades Organizativas:

NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO

- **Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado**
- **Dirección Ejecutiva**

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Departamento de Planificación y Desarrollo**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Departamento de Comunicaciones**
- **Departamento Jurídico**



LM



UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División Financiera
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
- **Departamento de Seguridad**
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección Catastral, con:**
 - Departamento de Mensura
 - Departamento de Instrumentación de Expedientes
 - Departamento de Gestión de Infraestructura
- **Dirección de Asuntos Comunitarios**
- **Departamento Políticas y Estrategias de Titulación TE**
- **Dirección Legal de Titulación de TE, con:**
 - Departamento de Asuntos Registrales
 - Departamento de Asuntos Judiciales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- **División Regional Norte**
- **División Regional Sur**
- **División Regional Este**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:





1. Dirección
2. Departamento
3. División

ARTÍCULO 3: Se **crean** las siguientes unidades organizativas, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**:

- a) **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de asesorar y guiar el accionar en materia de políticas públicas, planes, programas y proyectos internos de la institución, velar por el desarrollo y aprendizaje organizacional, coordinar y gestionar el cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, gestión de servicios y gestión documental, velar por la reingeniería de procesos, planificar los recursos y servicios necesarios para desarrollar los procesos y proyectos de titulación, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) **Departamento de Recursos Humanos**, con el objetivo de gestionar los sistemas y los distintos subsistemas de gestión de Evaluación del Desempeño, Reclutamiento y Selección, Relaciones Laborales, Beneficios Laborales, Capacitación y Desarrollo, Registro, Control y Nómina, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- c) **Departamento de Comunicaciones**, con el objetivo de dirigir la comunicación de la UTECT, coordinar las acciones del equipo en materia de medios y prensa, comunicación digital, velar por la imagen pública de la institución y sus funcionarios, reaccionar y defender la reputación de la misma en momentos de crisis, así como asegurar el protocolo para las ceremonias, actos oficiales, reuniones y otras actividades eventos organizados por la UTECT.





- d) **Departamento Jurídico**, con el objetivo de gestionar y garantizar la elaboración de los documentos legales, asesorar a la Dirección Ejecutiva conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizar la debida realización de los procedimientos administrativos y emitir opiniones legales, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 4: Se crean las siguientes **unidades organizativas**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**:

- a) **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la UTECT, de acuerdo a las normas de los órganos rectores y las políticas internas de la institución.
- b) **Departamento de Seguridad**, con el objetivo de gestionar y administrar los recursos de seguridad requeridos para velar por la integridad de las áreas físicas, del personal, de los equipos y mobiliarios de la UTECT.
- c) **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de planificar, suministrar y administrar la infraestructura, los servicios y recursos tecnológicos requeridos por la UTECT, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

PÁRRAFO: Se crean las siguientes **unidades organizativas** bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**:

- a) **División Financiera**, con el objetivo de garantizar el uso de los recursos financieros con eficiencia, transparencia y adecuado control del presupuesto asignado, en cumplimiento de normativas y procedimientos aplicables.



LM



- b) **División de Compra y Contrataciones**, con el objetivo de adquirir los bienes y servicios que permitan a UTECT realizar sus operaciones con eficiencia, transparencia y adecuado control, en cumplimiento de normativas y procedimientos aplicables.
- c) **División de Servicios Generales**, con el objetivo de administrar los servicios de transportación, conserjería, la integridad de los equipos, vehículos, utensilios y materiales utilizados en los procesos de la institución, con eficiencia, transparencia y adecuado control, de acuerdo a las políticas, normativas y procedimientos aplicables.

ARTÍCULO 5: Se **modifica** el **nivel jerárquico** del Departamento Catastral, por **Dirección Catastral**, dependencia de la Dirección Ejecutiva; a la vez, **se cambia** el **nivel jerárquico** de las unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) División de Mensura, por **Departamento de Mensura**.
- b) División de Instrumentación de Expedientes, por **Departamento de Instrumentación de Expedientes**.

PÁRRAFO: Se **crea** el **Departamento de Gestión de Infraestructura**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Catastral**, con el objetivo de garantizar los levantamientos arquitectónicos de las edificaciones, conjuntos habitacionales y/o comerciales y digitalización de los planos de los proyectos construidos por el Estado Dominicano, cuya situación jurídica no ha sido regularizada y tramitar la licencia de construcción de estos proyectos ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cumpliendo con las leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones técnicas vigentes.

ARTÍCULO 6: Se **modifica** el **nivel jerárquico** y/o la **nomenclatura** de las siguientes unidades organizativas:

- a) Departamento de Asuntos Comunitarios, por **Dirección de Asuntos Comunitarios**, dependencia de la Dirección Ejecutiva.





- b) Departamento de Gestión Legal, por **Dirección Legal de Titulación de Terrenos del Estado**, dependencia de la Dirección Ejecutiva.
- c) División de Asuntos Registrales, por **Departamento de Asuntos Registrales**, dependencia de la Dirección Legal de Titulación de Terrenos del Estado.
- d) División de Asuntos Judiciales, por **Departamento de Asuntos Judiciales**, dependencia de la Dirección Legal de Titulación de Terrenos del Estado.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División Regional Norte**, la **División Regional Sur** y la **División Regional Este**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de ejecutar acciones y promover políticas y estrategias tendentes a regularizar la propiedad inmobiliaria estatal e impulsar el derecho a la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, en beneficio de parceleros de proyectos de Reforma Agraria, ocupantes de viviendas o locales comerciales de proyectos habitacionales del Estado, y ocupantes de terrenos estatales ubicados en las regiones del país.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberá realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo y al Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), para que en un plazo no mayor a tres (3) meses, elaboren el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Cargos, respectivamente, de acuerdo a la estructura y nomenclatura aprobados mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 10: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que, en coordinación con el Departamento Administrativo Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), realice las creaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.





ARTÍCULO 11: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 12: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:

Mérido de Jesús Torres Espinal
Director Ejecutivo

Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)



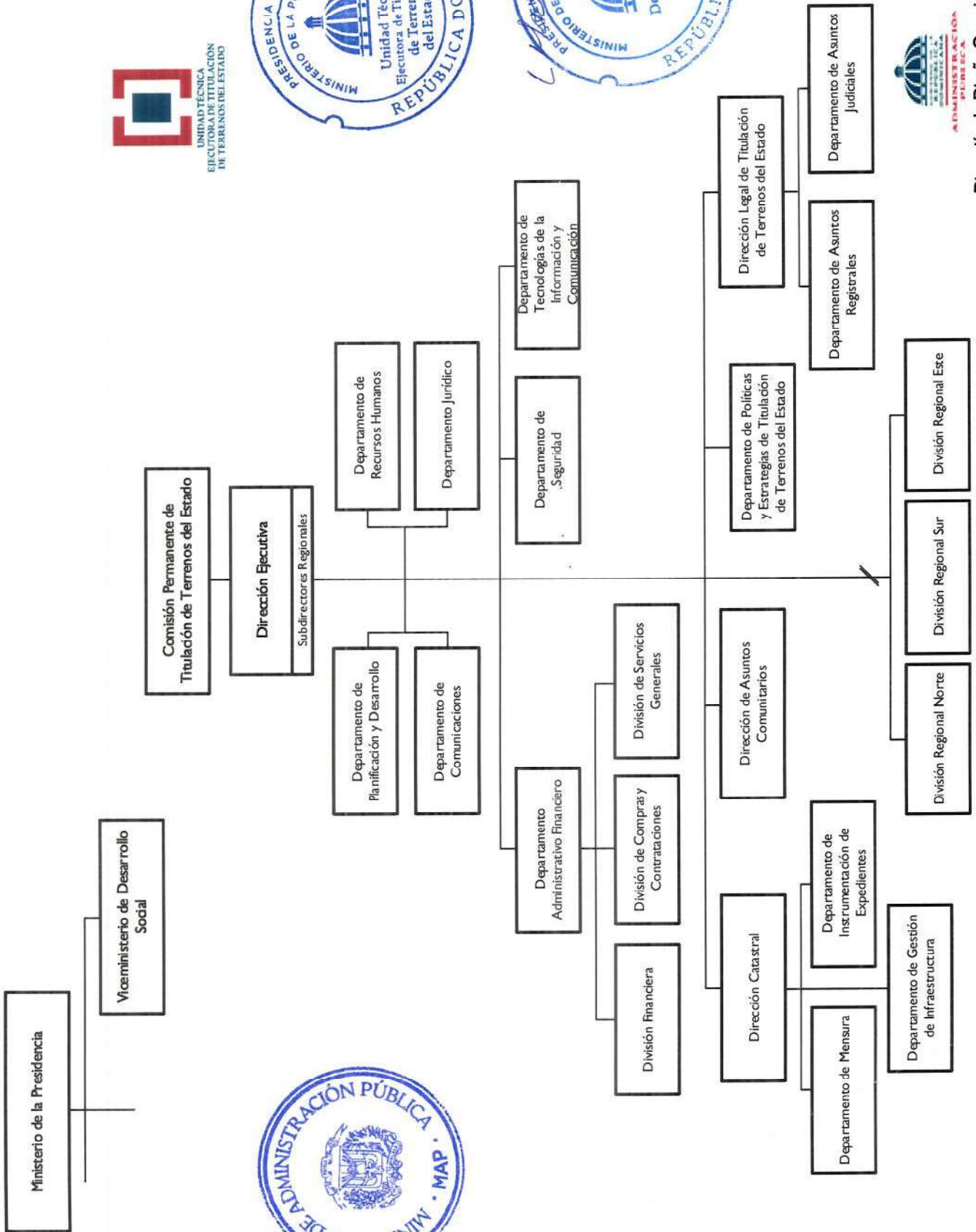
Lisandro Macarrulla Tavárez
Ministro de la Presidencia

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



Organigrama de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTEET)



Dirección de Diseño Organizacional
 Noviembre 2021